


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Final
Municipalidad de Monte Patria
Región Coquimbo



Fecha : 18 de noviembre de 2011
N° Informe : 59/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 464

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4674,

LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 59, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), al Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.


Sobre el particular, conforme con las observaciones del citado informe, corresponde a ese servicio, iniciar un proceso sumarial con la finalidad de investigar las responsabilidades administrativas, como lo establece el párrafo dos del punto 6 de las conclusiones del mencionado informe y deberá remitir a este Órgano de Control el decreto alcaldicio que ordena el inicio del mismo.

Por su parte, esta Contraloría Regional, iniciará un sumario administrativo, el cual dependiendo de sus conclusiones, podría derivar de un juicio de cuentas y de ser necesario en una denuncia a la justicia por la utilización distinta de los fondos correspondientes a la ley N° 20.248.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

CE 465

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4675 /


LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 59, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), al Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República


A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA
JMR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 466

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4676 /

LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 59, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), al Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República


AL SEÑOR
JEFE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA
JMR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/11

INFORME FINAL N° 59, DE 2011,
SOBRE AUDITORIA A LOS RECURSOS
QUE OTORGA LA LEY N° 20.248,
SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD
DE MONTE PATRIA.

LA SERENA, 18 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial (SEP), en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo.

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología.

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría establecida por este Organismo Contralor.

Además, se confeccionó un cuestionario, cuyo objetivo fue recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO

PRESENTE
ELL/OMM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Universo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto de las transferencias recepcionadas por la municipalidad visitada por concepto de la ley N° 20.248 ascendió a \$ 911.493.828. Los gastos efectuados no fueron rendidos.

Asimismo, ese municipio cuenta con 49 establecimientos educacionales acogidos a la ley SEP.

Muestra.

El examen se enfocó en una revisión de la totalidad de las transferencias recibidas por la Municipalidad de Monte Patria desde el Ministerio de Educación, entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, ascendentes a \$ 911.493.828, equivalentes al 100% del universo antes señalado y, en cuanto a los desembolsos, se examinó una muestra de \$ 250.732.969, que representa el 29,86% del total de éstos, equivalentes a 839.609.216.

A su vez, la fiscalización incluyó la visita en terreno a 13 establecimientos educacionales de esa comuna adscritos a la SEP, equivalentes al 26,5% del total de colegios.

Antecedentes Generales.

El artículo 1° de la ley N° 20.248 crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados - entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio de Educación, y cumplir, un "Plan de Mejoramiento Educativo" elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un "Plan de Mejoramiento Educativo" propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el "Plan de Mejoramiento Educativo", con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo "Plan de Mejoramiento Educativo" y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

En la comuna de Monte Patria existen 49 establecimientos que se adscribieron para recibir la subvención escolar preferencial, cuyos recursos son administrados directamente por la Dirección de Educación Municipal, dividiéndose en:

- a.- Escuelas autónomas: que son las que muestran sistemáticamente buenos resultados educativos.
- b.- Escuelas Emergentes: las que no han mostrado sistemáticamente buenos resultados

Sobre la materia, esta Contraloría Regional procedió a efectuar un examen de cuentas selectivo de las operaciones contabilizadas en las cuentas examinadas, correspondientes al período enero de 2010 a junio de 2011, conforme con los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución y 54 y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para tal efecto, la documentación fue puesta a disposición de esta Sede de Control a contar del 11 de agosto de 2011.

Mediante oficio N° 4.095, de 6 de octubre de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme N° 59, con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.193, de 27 de octubre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad comunal en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en el preinforme, en la presente auditoría se determinó lo siguiente:

I.- RECURSOS RECEPCIONADOS.

- 1.- Transferencias recepcionadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, relacionadas con la Subvención Escolar Preferencial.

Los ingresos percibidos por ese municipio por concepto de la subvención escolar preferencial, mediante transferencias provenientes del Ministerio de Educación, en el período comprendido entre 1° de enero de 2010 y 30 de junio de 2011, ascendió, como ya se ha manifestado, a \$ 911.493.828. Dichos recursos fueron recibidos desde el citado ministerio en la cuenta corriente N°13409000023 Fondos Ordinarios Educación, del BancoEstado, y registrados en la cuenta contable de deudores presupuestarios 115-05-03-003-001-000 Subvención Escolar Preferencial, de la citada entidad edilicia.

El examen de esos ingresos arrojó que las transferencias se encontraban depositadas íntegramente y oportunamente. Todo lo anterior se condice con la información aportada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SECREDOC.

Sin embargo, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria informó mediante análisis extracontable, a esta Contraloría Regional —dado que la cuenta contable de banco registra además otros fondos de distinta naturaleza a la de la SEP—, ingresos por \$ 900.592.493 existiendo una diferencia en defecto de \$ 10.901.335, las cuales no fueron explicadas.

El municipio en cuanto a la diferencia ascendente a \$ 10.901.335 manifiesta que corresponde a una reliquidación de subvenciones efectuadas por el MINEDUC, en el mes de julio de 2010, la que fue informada a los fiscalizadores de Contraloría en un ítem distinto, no obstante estar contabilizada en los ingresos generales del Departamento de Educación y que a la fecha se encuentra ajustada.

De acuerdo a lo presentado por la municipalidad de Monte Patria corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

II.- “CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA”.

Con fecha 28 de marzo de 2008, se celebró el “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa” entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Monte Patria, por medio del cual el primero se comprometió a entregar al sostenedor —la municipalidad— la subvención de educación preferencial y los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento, respecto de los establecimientos educacionales que en ese documento se indicaron, debiendo el sostenedor mejorar la educación y la calidad de la enseñanza en ellos, a través del “Plan de Mejoramiento Educativo”, el cual formaba parte de aquél. El aludido convenio fue aprobado por resolución exenta N° 0548, de 28 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En relación a este punto, cabe señalar que en el anexo 1 del “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa” se encuentran enumerados los 49 establecimientos que tienen derecho a recibir la subvención escolar preferencial, sus clasificaciones, la cantidad de alumnos prioritarios y el tramo de concentración que presentan al momento de la firma del documento.

En términos generales dicho acuerdo señala que la Municipalidad de Monte Patria se compromete a:

- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de recursos.
- Funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados.
- Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica y cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
- Presentar y ejecutar el “Plan de Mejoramiento Educativo”, elaborado con la comunidad escolar.
- Establecer y cumplir las metas de efectividad de rendimiento académico.
- Declarar anualmente el monto de los recursos públicos que reciben.
- Informar a la comunidad escolar sobre la existencia de este convenio.
- Cautelar que los docentes presenten una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
- Contar con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En el caso del cumplimiento del “Convenio de Igualdad de Oportunidades”, por parte de los establecimientos educacionales dependientes de la municipalidad, se debe indicar que la Dirección Provincial de Educación durante los meses de enero y febrero de 2011 procedió a monitorear el nivel de evidencia para acreditar el cumplimiento de los compromisos del convenio SEP para el año 2010, cuyo incumplimiento es considerado una falta grave de acuerdo al artículo 34 y siguientes, de la ley mencionada, y las sanciones van desde la retención de subvención hasta inhabilitación del sostenedor.

De acuerdo a las conclusiones del mencionado monitoreo, los siguientes colegios muestreados, no presentaron ninguna evidencia o ésta era insuficiente, para afirmar que los compromisos asumidos se estaban cumpliendo:

Establecimiento	Evidencia insuficiente	Ninguna evidencia
Escuela El Palqui	<ul style="list-style-type: none">• Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica.• Informar a los padres y apoderados respecto de la existencia de este convenio.• Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto.• Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.	
Escuela Huatulame	<ul style="list-style-type: none">• Contar en la malla curricular con actividades artísticas, culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.	
Escuela Básica Wenceslao Vargas	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.• Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto.	<ul style="list-style-type: none">• Retención de alumnos entre NT1 a 6 básico, independiente de su rendimiento escolar.• No seleccionar alumnos ni por rendimiento ni por situación socioeconómica.
Escuela de Huanilla	<ul style="list-style-type: none">• Informar a los padres y apoderados respecto de la existencia de este convenio.• Coordinación y articulación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios	<ul style="list-style-type: none">• Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica.• Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
Escuela de Juntas	<ul style="list-style-type: none">• Planificación anual de los contenidos curriculares presentados en los primeros quince días de inicio del año escolar a la dirección del colegio.• Coordinación y articulación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios.	<ul style="list-style-type: none">• Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica• Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
Escuela Rio Grande	<ul style="list-style-type: none">• Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto.	

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Establecimiento	Evidencia insuficiente	Ninguna evidencia
Escuela Manuel Ortiz		<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica. • Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas. • Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto.
Escuela Alejandro Chelen Rojas	<ul style="list-style-type: none"> • Retención de alumnos entre NT1 a 6 básico, independiente de su rendimiento escolar. • Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica. • Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas. 	
Escuela La Variola	<ul style="list-style-type: none"> • Retención de alumnos entre NT1 a 6 básico, independiente de su rendimiento escolar. • No seleccionar alumnos ni por rendimiento ni por situación socioeconómica. • Planificación anual de los contenidos curriculares presentados en los primeros quince días de inicio del año escolar a la dirección del colegio. • Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Destinar la subvención y los aportes que contempla la ley a medidas comprendidas dentro del plan de mejora con énfasis en los alumnos prioritarios e impulsar asistencia técnica pedagógica para el bajo rendimiento.
Escuela La Villa	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica. • Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
Escuela Cerro Guayaquil	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto. • Coordinación y articulación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnica pedagógica. • Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
Escuela Santa Bernardita		<ul style="list-style-type: none"> • Planificación anual de los contenidos curriculares dentro de los primeros quince días de inicio del año escolar a la dirección del colegio. • Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Quienes postulen deberán aceptar por escrito el proyecto.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, los informes indican la gravedad de los hechos, e instruyen sobre la necesidad de realizar las correcciones necesarias y oportunas para asegurar la concreción del mejoramiento educativo y evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones y compromisos del sostenedor; asimismo se solicitó mantener la evidencia sobre el cumplimiento de los compromisos, para la posterior revisión en el 2011, por parte del ministerio, monitoreo que a la fecha de esta fiscalización no se había efectuado. Sobre el particular, esa entidad edilicia no ha implementado acciones correctivas ni ha dado instrucciones que permitan subsanar los incumplimientos detectados.

En su respuesta la entidad edilicia señaló que se han implementado medidas tendientes a la superación de las observaciones detectadas en el monitoreo efectuado por el ministerio, consistentes en instrucciones precisas a los funcionarios de la administración y a directivos de las escuelas que ejecutan PME-SEP, lo cual quedó formalizado en diversos oficios, referidos a la reiteración de instrucciones sobre la materia y que dicen relación con el registro de evidencia y medios de verificación de las medidas implantadas, del cumplimiento de las normas y de la ejecución de las acciones consignadas en cada proyecto educativo.

La municipalidad se refiere a las acciones generales que desde el Departamento de Educación se han efectuado respecto de instruir e ilustrar a los diferentes establecimientos educacionales de la comuna sobre el cumplimiento de lo estipulado en el "Convenio de Igualdad de Oportunidades", limitándose a indicar que se han arbitrado las medidas tendientes a la superación de todos aquellos incumplimientos mencionados en el preinforme de observaciones de esta Contraloría Regional, todas anteriores a diciembre del año 2010.

Sin embargo, en el caso de aquellas instrucciones que se refieren en forma específica a los incumplimientos detectados por el Ministerio de Educación, la municipalidad se pronunció únicamente en los siguientes incumplimientos:

- No seleccionar alumnos ni por rendimiento ni por situación socioeconómica.
- Contar en la malla curricular con actividades artísticas, culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.
- Retención de alumnos entre NT1 a 6 básico, independiente de su rendimiento escolar.
- Planificación anual de los contenidos curriculares presentados en los primeros quince días de inicio del año escolar a la dirección del colegio.

En las demás situaciones la municipalidad no entrega antecedentes que permitan afirmar que se hayan efectuado las medidas correctivas o se hubiesen impartido las instrucciones para dar por superada la observación.

En consecuencia, y dado los incumplimientos informados, es que se mantiene la observación, debiendo esa municipalidad establecer los mecanismos que permitan cumplir con los compromisos asumidos en dicho convenio, para todos los establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

educacionales dependientes de esa entidad edilicia, por cuanto su inobservancia es considerado una falta grave de acuerdo al artículo 34 de la ley N° 20.248, cuyas sanciones están establecidas en el artículo 52 de la Ley de Subvenciones y mediante el procedimiento establecido en el artículo 53 de dicha ley.

III.- “PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO”.

La municipalidad ha confeccionado planes de mejoramiento educativo para los establecimientos educacionales los que va modificando anualmente, y que una vez aprobados pueden ser conocidos desde la página de www.comunidadescolar.cl, sin que al efecto conste una resolución del Ministerio de Educación que los apruebe.

En lo que respecta a las revisiones de los planes de mejoramiento educativo, PME, el Ministerio de Educación efectuó a finales del año 2010 evaluaciones al cumplimiento de compromisos y seguimiento a la ejecución de las acciones 2010 del “Plan de Mejoramiento Educativo”, según lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien visitó todos los colegios acogidos a la ley SEP. En los informes evacuados, los que son idénticos para cada establecimiento, se mide entre otros el nivel de ejecución de las acciones del “Plan de Mejoramiento Educativo”, la contribución de las acciones al logro de los objetivos y nivel de evidencia para acreditar el cumplimiento de los compromisos SEP.

- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto por el informe denominado “Informe Técnico de Retroalimentación al Establecimiento” elaborado por la dirección provincial de Educación del Limarí para el período 2010, los establecimientos emergentes tomados como muestra presentan la siguiente situación respecto de los estados de avance en el “Plan de Mejoramiento Educativo” y respecto de los compromisos asumidos en el “Convenio de Igualdad de Oportunidades”:

Establecimiento	Acciones ejecutadas %	Acciones parcialmente ejecutadas %	Acciones no ejecutadas %
Escuela El Palqui	54	15	30
Escuela de Tulahuén	32	11	55
Escuela Básica Wenceslao Vargas	29	38	31
Escuela de Huanilla	26	35	38
Escuela de Juntas	64	13	24
Escuela Rio Grande	82	9	8
Escuela Santa Bernardita	47	15	39
Escuela Manuel Ortiz	52	16	32
Escuela Chilecito	39	15	45
Escuela Alejandro Chelen Rojas	55	20	10
Escuela La Variola	61	3	36
Escuela Fior del Valle	50	13	23
Escuela Cerro Guayaquil	52	18	30
Escuela La Villa	64	17	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El Nivel de cumplimiento promedio de los establecimientos muestreados es el 50,4%, lo que los ubica por debajo del promedio nacional que asciende a 65,6%. Es dable reiterar que constituyen infracciones graves a la ley de subvención especial preferencial.

Al respecto, el municipio señala que los establecimientos educacionales de la comuna han tenido en los últimos años una mejora sostenida en los aprendizajes de los alumnos convirtiéndose, a nivel provincial, en la comuna que más mejoras ha instalado en todos los subsectores medidos.

Asimismo, informa que para el año 2011, ha desarrollado un enorme despliegue de monitoreos tendiente a posibilitar un porcentaje mínimo de 75 % de acciones instaladas.

En relación con la respuesta de la municipalidad, y no obstante lo importante que resulta la implementación de monitoreos tendientes a medir el logro de las acciones de mejoras planificadas, ésta no entrega antecedentes en relación del incumplimiento para el año 2010, de las acciones no ejecutadas, como tampoco de aquellas ejecutadas en forma parcial, respecto de los establecimiento tomados como muestra, cuya no ejecución dificultan el logro del proceso de mejora continua en los establecimientos y obstaculizan la mejora en los aprendizajes de estudiantes, en particular de los alumnos identificados como prioritarios y aquellos de bajo rendimiento académico, todo lo cual vulnera el artículo 1° de la ley SEP, que señala que la mencionada subvención está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales. Al respecto solo se limita a indicar que finalizado el año 2010 se habían acercado al promedio nacional de cumplimiento de acciones planificadas, de lo cual no entrega ningún antecedente.

Especialmente llama la atención lo que ocurre con la escuela de Huanilla, que tiene el 38% de las acciones sin ejecutar, la escuela Básica Wenceslao Vargas con un 31%, la escuela de Tulahuén con un 55%, Chilecito con un 45%, y Santa Bernardita con un 39%, lo que las ubica muy por debajo el promedio nacional de logros que es un 65,6%.

Por lo expresado, la observación debe mantenerse, debiendo esa municipalidad efectuar las adecuaciones correspondientes, analizando los informes de monitoreo elaborados por el Ministerio de Educación con el objeto de dar cumplimiento a los planes de mejora, cuestión que será verificada por esta Contraloría Regional, en futuras visitas de fiscalización.

IV.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

Sobre el particular, la Municipalidad de Monte Patria recepciona directamente los recursos en la cuenta corriente de fondos ordinarios del Departamento de Educación, junto con otros fondos que recibe ese departamento.

Asimismo, en la cuenta contable de banco se registran todos los depósitos y egresos, tanto de la ley SEP como de otras operaciones del Departamento de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.- Gastos relacionados.

En lo que respecta a los desembolsos efectuados con cargo a los recursos en examen, durante el período 2010 a junio de 2011 alcanzaron, de acuerdo a la información elaborada para esta Contraloría por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación la suma de \$ 839.609.216.

Del examen efectuado se desprendieron las siguientes observaciones:

a.- Mediante decreto de pago N° 1.406, de 30 de junio de 2011, correspondiente a la orden de compra N° 2992-420-SE11, de 13 de junio de 2011, se pagó la factura N° 2.817, de 14 de junio de 2011, a la empresa Centro de Capacitación Laboral, por dictar el curso de capacitación "DAEM y Corporaciones Municipales, Ley N° 20.501, que modifica el Estatuto Docente y la Subvenciones Educativas". Respecto del mencionado pago se debe señalar que el gasto es improcedente, por cuanto el organismo que dicta el mencionado curso no se encuentra registrado en el Ministerio de Educación como una ATE.

b.- Por Decreto de pago N° 10000127, de 26 de enero de 2010, correspondiente a la orden de compra N° 2992-1-SE10, de 4 de enero de 2010, se pagaron las boletas de honorarios de don Bernardo Jopia Álvarez, desde la N° 81 a la N° 90, todas de 13 de enero de 2010 por un monto de \$ 2.200.000, por la dictación del curso de capacitación "Evaluación de los Procesos Educativos en el Aula". Al respecto, se debe señalar que el gasto no procede, por cuanto la persona que dicta el mencionado curso no se encuentra registrada en el Ministerio de Educación como una ATE.

En cuanto a las observaciones de las letras a) y b), el municipio indica que efectivamente las instituciones contratadas para la capacitación no estaban registradas como ATE, por lo que procederán a deducir el valor correspondiente a cada factura de los gastos SEP.

Sobre el particular, corresponde mantener las observaciones hasta que se deduzcan efectivamente los montos comprometidos, debiendo el municipio además, informar al Ministerio de Educación, de los ajustes señalados, para que las respectivas rendiciones de cuentas sean modificadas. De igual forma la municipalidad deberá financiar dichas actividades con recursos distintos de aquellos provenientes de la ley SEP, restituyendo los fondos utilizados en forma indebida.

c.- Mediante decreto de Pago N° 10001512, de 19 de agosto de 2011, por \$ 3.498.433, se paga la factura N° 5.671, de 30 de julio de 2010, de la empresa SERVICOMPRA, por la adquisición de 14 minicomponentes para la Escuela El Palqui.

La adquisición se efectuó mediante licitación pública N° 2992-127-L110 y la adjudicación fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 6.434, de 27 de julio de 2010, por la compra de 14 Radios Sony Transportables, al proveedor Marcelo Quezada Pérez (SERVICOMPRA).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien, se comprobó la existencia de esos bienes en la Escuela El Palqui, sin embargo se verificó que siete equipos correspondían a la marca Sony Mini MHC-GTZ4, y siete a LG modelo MCS 705W, de lo que se deduce que el proveedor habría entregado equipos LG, que no estaban considerados en la propuesta como tampoco en la orden de compra N° 2992-804-SE10, todo lo cual transgrede la decisión de la autoridad, quien manifestó la intención de comprar equipos marca Sony.

Al respecto, se señala que efectivamente la autoridad requirió 14 radios Sony Mini MHC-GTZ4, sin embargo al momento de enviar los productos el proveedor le señala a la encargada de adquisiciones que solamente cuenta con 7 equipos de la marca ofertada y 7 de la marca LG, de características superiores a la anterior. Esta situación se le comunicó al director del establecimiento, señalándole que se podía rechazar la orden de compra y volver a licitar o, en su defecto, aceptar la alternativa propuesta por el proveedor. El director del establecimiento optó por esta última y lo ratifica a través de certificado de fecha 25 de octubre de 2011 y la encargada de adquisiciones, mediante informe.

Sobre el particular, el artículo 10, de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, señala que "el adjudicatario será aquel que en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento. Los procedimientos de licitación se realizarán con estrecha sujeción de los participantes de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen".

Al respecto, corresponde mantener la observación, por cuanto en la adquisición efectuada el proveedor cambió las condiciones ofertadas, vulnerando el principio de igualdad de los oferentes, como asimismo se transgredieron las bases administrativas, vulnerando el artículo 10 de la Ley N° 19.886. En este contexto ese municipio deberá iniciar un proceso sumarial, con el objeto de determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en el proceso de compra y recepción de dichos bienes.

d.- En general, los gastos imputados por la ley SEP no indican en ninguno de sus documentos de respaldo a qué acción corresponde dentro del "Plan de Mejoramiento Educativo", lo que dificulta la asociación entre el desembolso realizado y la acción a la que contribuye.

Sobre la materia, el municipio señala que la identificación del desembolso es realizada y controlada a través del mismo plan de mejora y su seguimiento y evaluación desde el momento en que se requiere la necesidad.

En relación a su respuesta, esta Contraloría acepta las explicaciones del caso. Al respecto, se da por superada la observación, sin perjuicio de validar lo aseverado por la municipalidad en visitas posteriores de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

De acuerdo a lo informado por la Unidad de Finanzas del Departamento de Educación y a la información proporcionada por la SEREMI de Educación de Coquimbo, los recursos gastados entre julio de 2008 al 30 de junio de 2011 sumaron \$ 1.229.833.919, el que representa un 70,8% de los ingresos recibidos. Asimismo, el remanente no utilizado a esa misma fecha alcanza la suma de \$ 506.768.961, es decir un 29,18% no se encuentra gastado, sin embargo sólo un 44% de esos recursos se encuentra disponible en la cuenta corriente, tal como se indicó anteriormente.

Acerca de esta materia, la municipalidad señala que el motivo por el cual no se utilizó la totalidad de los recursos obedece principalmente al hecho que los proyectos necesitaron ser rediseñados, suspendiéndose temporalmente los gastos asociados a los mismos, lo que implicó retomar paulatinamente la implementación de nuevas acciones. En cuanto a los recursos que no se encuentran disponibles en cuenta corriente, se origina de acuerdo a las explicaciones entregadas en el punto IV.

Las argumentaciones presentadas por el municipio respecto del retraso en el uso de los recursos no resultan suficientes para levantar la observación, todo lo cual adquiere relevancia habida consideración que de ello se deduce que el cumplimiento del objetivo de la subvención, establecido en su artículo 1° de la ley, esto es, recursos destinados al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales, se ve disminuido, lo que denota una gestión que no ha sido lo suficientemente efectiva.

3.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

Al respecto, cabe hacer presente que la información de gastos de los años 2010 y 2011 contenida en el siguiente cuadro, no se validó por cuanto fue presentada para el examen una vez finalizado éste. Sin perjuicio de lo anterior, se denotan inconsistencias.

Año	Recibidos \$	Gasto \$	No Gastado \$	% de gasto
2008	210.609.682	12.616.740	197.992.942	6%
2009	614.499.370	377.607.963	434.884.349	46,47%
2010	585.032.952	689.289.819	330.627.482	67,58%
2011	326.460.876	150.319.397	506.768.961	22,87%
TOTALES	1.736.602.880	1.229.833.919	506.768.961	70,81%

De acuerdo con los alcances efectuados en párrafo precedente, el saldo contable de los recursos SEP al 30 de junio de 2011 asciende a \$ 506.768.961, sin embargo a igual fecha en la cuenta corriente bancaria sólo existen \$ 283.891.091, es decir se produce una diferencia en defecto de \$ 222.877.870. Sobre el particular, la última información emanada del Jefe del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación señala que el saldo contable de SEP asciende a \$ 495.867.626, es decir, difiere en \$10.901.335 del determinado en el presente análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En el mismo orden de ideas, la suma faltante en la cuenta corriente bancaria perteneciente a SEP, asciende a \$ 222.877.870, la que difiere de la entregada por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación, ya que éste presentó la suma de \$ 211.976.535. Al respecto, se puede advertir que ese Departamento no tiene claridad en los saldos de la cuenta como asimismo los recursos utilizados destinados a otros fines.

Acerca de esta materia, la municipalidad en primer término señala que la inconsistencia en la entrega de la información, se debe a que el control de ingresos y gastos se realiza de manera paralela al sistema de contabilidad, por carecer éste de un mecanismo de control de gastos por programas, como se indicó en puntos anteriores. En cuanto a la diferencia existente entre el saldo contable de los recursos SEP y las disponibilidades de los mismos en cuenta corriente, efectivamente ocurre ya que se utilizaron recursos en labores propias del Departamento de Educación.

Agrega, en cuanto a la diferencia por menores ingresos ascendente a \$ 10.901.335, tal como se explicó en puntos anteriores, corresponde a un error en la entrega de información y se encuentran efectivamente contabilizados.

En primera instancia, corresponde señalar que la municipalidad no se refiere a los porcentajes de gastos que se traducen en los avances del programa de mejoramiento, el cual en algunos períodos, tal como se advierte en el cuadro fue ejecutado en bajos niveles, lo que denota una falta de diligencia por parte de la administración en la ejecución de los mismos, lo que consecuentemente afecta el desarrollo adecuado del programa y el cumplimiento de sus objetivos. Dado lo anterior, se mantiene la observación.

Por otra parte, es menester señalar que la información financiera de los recursos SEP para los años 2010 y 2011 que aportó la municipalidad fue elaborada en planillas Excel a requerimiento de esta Contraloría Regional, toda vez que esa entidad edilicia, no pudo extraer directamente desde los sistemas contables dicha información, en consideración a que no se registra con algún elemento distintivo respecto de los otros movimientos que se consignan en las cuentas contables pertinentes y que dicen relación con otros recursos del Departamento de Educación.

Asimismo, el Departamento de Educación no cuenta con información depurada respecto de los ingresos y gastos imputados a la ley SEP en las cuentas contables de disponibilidades, razón por la cual es preparada solo cuando se le requiere, esto es para rendir cuenta de los recursos entregados para implementar los planes de mejora.

En efecto, para dar cumplimiento a lo solicitado por este Organismo de Control y determinar el monto de todas aquellas erogaciones correspondientes a la misma, el departamento debió acudir a métodos indirectos, que consistieron la revisión de glosas de los comprobantes de ingresos y de egresos que se identifican en el libro banco, los que se clasificaron y agruparon en planillas Excel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que el procedimiento manual señalado adolece de deficiencias toda vez que sus resultados arrojaron errores en la determinación de la cuantía éstos, tal como ocurrió en la especie, ya que después de tres informes entregados por el Departamento de Finanzas no fue posible determinar la certeza de los mismos. A modo de ejemplo, se puede comentar que los antecedentes entregados inicialmente, relacionado con gastos, eran incompletos, por cuanto omitía el gasto en personal.

Sobre el particular, en su respuesta el municipio señala que no es efectivo que la información financiera del SEP no esté depurada, por cuanto los ingresos y gastos son registrados debidamente por el software contable, sin embargo, dado la falta de herramientas del mismo, no es posible extraer información contable y reportes como los requeridos en el preinforme de Contraloría.

En ese sentido, es preciso señalar que la preparación de la información bajo estos métodos no resulta del todo eficiente, toda vez que ésta no fue concordante con los antecedentes proporcionados por la SECREDUC como tampoco con los datos que se mantienen en la cuenta corriente bancaria.

Por tanto, corresponde mantener la observación en tanto no se implemente una mejora al sistema contable que le permita obtener información fidedigna, exacta y oportuna acerca de los recursos SEP.

Por otra parte, de lo señalado anteriormente se deduce además que la municipalidad no lleva el control de los gastos correspondientes a cada establecimiento educacional, lo que significa que sólo al momento de la rendición se conoce si los mismos están contestes con el límite impuesto de acuerdo al número de alumnos prioritarios que poseen. Idéntica situación ocurre con los gastos de administración central.

En el mismo orden de ideas, la certificación entregada por el encargado de la unidad de Finanzas del DEM, sobre el saldo de la cuenta corriente de la ley SEP proporcionada al 30 de junio de 2011, difiere a la cifra preparada en planillas Excel para este Organismo de Control.

Sobre el particular, el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación entregó un tercer informe acerca de la composición del saldo de la cuenta SEP, en el momento que esta Comisión de Auditoría había finalizado el trabajo, dado lo cual, la información presentada no pudo ser validada.

La municipalidad señala que la información registrada en los software contables, proporcionado por la empresa CASCHILE, a través del convenio SUBDERE SIFIM, es registrada de manera diferenciada y con una identificación específica según sea el tipo de gasto, para tal efecto, en el sistema de contabilidad se han creado por áreas de gestión programas y subprogramas, entre ellos el de la ley SEP, como también, todos los centros de costos del Departamento de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, expone que la dificultad que presenta el software, dice relación con que al momento de extraer y consultar por la información registrada en los términos indicados, no es posible obtenerla a modo de reportes, saldos e informes, a pesar de ser registrada de manera sistemática la información en dichos programas. La situación ha sido planteada a la empresa desde que comenzaron a utilizar el software, como así también, al personal de la SUBDERE.

Lo señalado por esa entidad edilicia no hace sino confirmar la observación expuesta, sin embargo no se comprometa a arbitrar medidas que permitan obtener información exacta, íntegra y completa de los hechos económicos, ya sea en archivos extracontables o exigiendo mejoras al sistema con el fin de que proporcione reportes que sean de utilidad para la administración, tanto para la gestión como para los procesos de control, rendiciones de cuentas, entre otras.

Por otra parte, del análisis efectuado a la cuenta corriente bancaria, se determinó que el saldo, que contiene los movimientos de los recursos de la ley SEP y del Departamento de Educación, al 30 de junio de 2011 asciende a \$ 283.891.091. Acerca de la composición de éste, el Jefe de Finanzas señaló que esa cifra pertenece exclusivamente a la ley SEP y, por tanto no existirían fondos del presupuesto del Departamento de Educación en ella. En ese contexto, al comparar esa suma con el saldo efectivo determinado por esta Contraloría Regional, a esa misma fecha, ascendente a \$ 506.768.961, se determinó una diferencia de \$ 222.877.870 y que correspondería a recursos utilizados para fines propios del Departamento de Educación. Asimismo, tal como se demuestra en anexo N° 2, en el mes de diciembre de 2009 y, entre los meses de junio de 2010 y junio de 2011, se utilizaron recursos SEP en fines distintos a los autorizados.

El siguiente cuadro presenta los montos con fecha 31 de diciembre de cada año, excepto el período 2011, que se indica al 30 de junio.

Año	Recibidos \$	Gasto \$	Saldo disponible \$	Saldo según libro banco
2008	210.609.682	12.616.740	197.992.942	306.120.579
2009	614.499.370	377.607.963	434.884.349	376.316.184
2010	585.032.952	689.289.819	330.627.482	37.154.361
2011	326.460.876	150.319.397	506.768.961	283.891.091
TOTALES	1.736.602.880	1.229.833.919	506.768.961	

Al respecto, el municipio señala que la suma de \$ 222.877.870 corresponde a recursos utilizados para fines propios del Departamento de Educación, distintos del programa SEP, en los mismos establecimientos educacionales y bajo necesidades de fuerza mayor, en orden a mantener en continuo funcionamiento los colegios, por cuanto existe un déficit estructural que no permite cubrir los gastos operacionales.

Habida consideración que el municipio reconoce el uso de recursos SEP en otras finalidades, situación que se advierte al menos desde el año 2009, tal como se consigna en el cuadro precedente, corresponde mantener la observación, toda vez que el dictamen N° 56.373, de 2011, señala en lo que interesa, que es improcedente que la subvención escolar preferencial de la Ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 746, de 2005 y 20.597, de 2008)

Agrega dicho pronunciamiento que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Por lo expuesto, este Organismo de Control iniciará un proceso disciplinario en relación al uso improcedente de los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, de quienes por acción u omisión participaron de la decisión de utilizar recursos comprometidos en los fines propios de la ley SEP y, de cuyo resultado, si procede, se deducirá el correspondiente juicio de cuentas y denuncia a la justicia.

V.- RENDICIONES DE CUENTA.

En relación al período en examen la rendición del año 2010, el Ministerio de Educación determinó como plazo final de rendición el 12 de agosto de 2011, la que no se efectuó por parte de esa municipalidad y el resumen es el siguiente:

Año	Recibidos \$	Rendido \$	No rendido \$	% de gasto rendido
2008	210.609.682	12.616.740	197.992.942	6%
2009	614.499.370	357.544.767	454.947.545	58%
2010	585.032.952	0	1.039.980.497	0%
2011(enero-junio)	326.460.876	0	1.366.441.373	0%
Totales	1.736.602.880	370.161.507	1.366.441.373	21,3%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es necesario efectuar las siguientes observaciones en relación con las rendiciones de cuentas:

a.- El municipio no efectuó la rendición de cuentas correspondiente al año 2010, cuyo plazo vencía el 12 de agosto de 2011. En efecto, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Provincial de Educación de Limarí, los 49 establecimientos educacionales de dicha comuna fueron enviados a proceso administrativo de subvención mediante sistema el 26 de agosto de 2011 y documentariamente el 29 de ese mismo mes y año 2011, encontrándose esos procesos en la Unidad Jurídica de SECREDOC.

Sobre la materia, el municipio presentó antecedentes que dan cuenta que la rendición de cuentas correspondiente al año 2010 fue aceptada extemporáneamente en la plataforma web del MINEDUC, por tanto se levanta la observación.

b.- Respecto a la rendición del año 2011, el plazo para presentarla vence el año 2012.

c.- Es dable indicar que los gastos de administración de la ley SEP, correspondientes a los años 2009 y 2010 no han sido rendidos y ascienden a lo que se indica a continuación:

Año	Monto \$
2009	20.063.196
2010	78.791.854

Al respecto, el municipio presentó antecedentes que acreditan la rendición de los gastos administrativos de los periodos señalados, por tanto se levanta la observación.

VI.- VISITA A TERRENO.

Sobre el particular, se tomó una muestra de los establecimientos acogidos a la ley SEP para verificar en terreno sus gastos asociados, mencionando las siguientes situaciones encontradas:

1.- Observación genérica.

Los bienes adquiridos con estos recursos no se encuentran inventariados en el Departamento de Educación Municipal.

A continuación se detallan las observaciones encontradas durante la visita a terreno a cada uno de los 13 establecimientos, donde se validaron los bienes adquiridos, el personal y otros aspectos administrativos.

Al respecto, no se determinaron observaciones de relevancia, con excepción de lo acontecido en la Escuela de El Palqui, en la que al comprobar la existencia física de 14 equipos marca Sony, se verificó que existían siete equipos marca Sony Mini MHC-GTZ4, y siete equipos marca LG modelo MCS 705W, tal como se indicó en acápite anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La municipalidad, señala que el inventario de ese programa se encuentra actualizado a la fecha, producto del trabajo efectuado por funcionarios de ese departamento. Sin embargo, no remite documentación que acredite la regularización, por tanto se mantiene la observación mientras no se justifique esa medida con antecedentes formales, situación que será verificada en visitas de seguimientos.

VII.- OTROS.

1.- Conciliación Bancaria.

El Departamento de Educación mantiene los fondos de la ley SEP en la cuenta corriente N° 13409000023, la que se concilia mensualmente, y se aprueba por el Jefe de Finanzas de ese Departamento.

Al respecto, del examen realizado en la conciliación bancaria de la mencionada cuenta, correspondiente al mes de junio de 2011, se constataron cheques girados y no cobrados caducados, sin que se hayan dispuesto las medidas para efectuar su regularización contable.

En efecto, los cheques caducados al 30 de junio, ascienden a la suma de \$ 7.435.698, todo lo cual vulnera las instrucciones impartidas mediante el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República. De acuerdo a lo anterior, es dable señalar que incluir cheques vencidos en la conciliación bancaria, genera una distorsión en el saldo real de las disponibilidades

Asimismo, los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, deben originar una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación, de acuerdo a lo que establece el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Sobre la materia, el municipio efectuó los ajustes contables correspondientes, cuya copia adjunta, por tanto procede levantar la observación.

2.- Investigaciones y sumarios administrativos.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, no se han iniciado procesos sumariales relacionados con la Ley SEP.

3.- Auditoría Interna.

La Dirección de Control de ese municipio no ha efectuado labores de control a los recursos SEP.

Acerca de este punto, el municipio señala que se ha instruido a la Unidad de Auditoría Interna con el fin que realice controles a los recursos SEP. En atención a lo indicado se mantiene la observación mientras no se verifique el cumplimiento de la instrucción emanada por la autoridad, sobre la materia, lo que se validará en visitas futuras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.

La entidad ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas que permiten dar por superadas algunas de las observaciones formuladas en el preinforme de auditoría puesto en conocimiento de la Municipalidad de Monte Patria.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, las que deberán considerar entre otras, las siguientes acciones sobre las materias que a continuación se indican:

1. Dar estricto cumplimiento al uso autorizado de los fondos asignados por la Ley N° 20.248, ley de Subvención Escolar Preferencial, teniendo presente que los recursos solo se pueden utilizar en lo que la ley autoriza expresamente.

2. Evaluar el estado de avance de los planes de mejoramiento y de los compromisos asumidos en el "Convenio de Igualdad de Oportunidades", establecidos en virtud de la Ley SEP, determinando las brechas existentes y adoptando las acciones correctivas que corresponda.

3. Analizar y corregir las observaciones de los establecimientos de la comuna de Monte Patria que emanaron del Proceso de Evaluación de Cumplimiento de Compromisos y Seguimiento a la Ejecución de las Acciones 2010 del "Plan de Mejoramiento Educativo", que realizó el Ministerio de Educación, con el objeto de asegurar la concreción del mejoramiento planificado.

4. Disponer de las medidas necesarias que permitan que el sistema de contabilidad proporcione los informes asociados al programa SEP, en forma exacta, fidedigna y oportuna, que sean de utilidad para la administración.

5. Deducir del gasto total SEP el valor de las facturas emitidas por las empresas de capacitación que no se encontraban registradas como ATE, cuya erogación deberá ser imputada a financiamientos distintos de los fondos de la subvención escolar preferencial. Además, esa municipalidad deberá informar de la situación al Ministerio de Educación, para que se proceda con los ajustes en las respectivas rendiciones de cuenta.

6. Dar estricto cumplimiento a los procedimientos de compras públicas contemplados en la Ley N° 19.886, y las bases, debiendo especialmente asegurar el principio de igualdad de los oferentes.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá iniciar un proceso disciplinario, con el objeto de determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en la adquisición y aceptación de los equipos de música efectuados a la empresa SERVICOMPRA, para la escuela El Palqui.

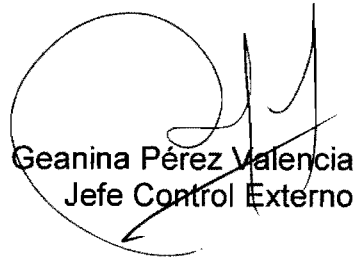
7. Actualizar el inventario físico y financiero de los bienes adquiridos con fondos de la ley SEP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

8. En uso de las facultades establecidas en los artículos 131 y 133 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se iniciará un proceso disciplinario, con el objeto de determinar las responsabilidades de quienes por acción u omisión intervinieron en la decisión de utilizar recursos con fondos provenientes de la subvención especial preferencia en fines distintos a los expresamente autorizados por la ley N° 20. 248, desde al menos el año 2009 a junio de 2011, cuyo suma final asciende a \$ 222.877.870. De las conclusiones de dicho procedimiento, se iniciará un juicio de cuentas y/o denuncia a la justicia, si procede.

Saluda atentamente a Ud.,



Geanina Pérez Valencia
Jefe Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

CHEQUES VENCIDOS

RESUMEN VALOR DE CHEQUES VENCIDOS POR AÑO

AÑO	VALOR
2011	602.618
2010	3.244.178
2009	994.089
2008	239.822
2007	222.557
2006	1.019.089
2005	45.971
2004	436.076
2003	204.342
2002	123.838
2001	149.672
2000	150.169
1999	3.277
TOTAL	7.435.698



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

DETALLE ANUAL DE CHEQUES

2011

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
2443423	25/02/2011	381.074
1992256	28/01/2011	205.200
1979379	12/01/2011	16.344
TOTAL		602.618

2010

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
1979357	31/12/2010	380.800
1727144	14/12/2010	49.018
1727173	14/12/2010	45.576
1979197	27/12/2010	68.112
1711687	25/11/2010	998
1711750	26/11/2010	25.706
1338996	28/10/2010	4.257
1338997	28/10/2010	6.613
1338998	28/10/2010	4.071
1338999	28/10/2010	2.313
1339000	28/10/2010	4.966
1339002	28/10/2010	633
1339003	28/10/2010	5.943
1339005	28/10/2010	281
1339006	28/10/2010	4.066
1339007	28/10/2010	4.066
1338891	30/09/2010	98.792
1024469	15/09/2010	48.910
1024547	21/09/2010	2.500
980211	11/08/2010	87.970
980290	27/08/2010	768
980297	27/08/2010	6.987
709536	07/07/2010	450.000
709596	19/07/2010	10.218
730369	29/07/2010	39.130
254136	09/06/2010	6.420
325756	21/06/2010	100.000
325796	25/05/2010	39.898
709454	30/06/2010	6.129
9383860	04/03/2010	715.333
9383861	08/03/2010	887.264
9383862	08/03/2010	61.737
9098455	28/01/2010	13.670
9098408	28/01/2010	61.033
TOTAL		3.244.178

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

2009

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
8599076	09/12/2009	12.288
8599113	16/12/2009	91.947
8599116	16/12/2009	68.961
8599119	16/12/2009	114.936
8624306	23/12/2009	54.036
8624320	23/12/2009	2.076
8247120	19/10/2009	6.750
7506511	13/08/2009	5.800
7083889	26/06/2009	2.386
7084192	30/06/2009	500.000
6786202	02/06/2009	8.341
7083747	16/06/2009	19.938
6786004	14/05/2009	6.500
6282954	02/04/2009	931
6282965	02/04/2009	931
6282981	03/04/2009	6.000
6282997	03/04/2009	9.000
6283025	03/04/2009	7.000
6283374	28/04/2009	4.200
884	18/03/2009	300
5932893	19/03/2009	3.600
5932896	19/03/2009	2.550
5932614	06/02/2009	13.743
5932617	06/02/2009	24.580
5932621	06/02/2009	9.043
5932626	06/02/2009	17.952
00A	30/01/2009	300
TOTAL		994.089

2008

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
5932629	23/12/2008	73.605
5423751	23/12/2008	2.154
4387853	15/09/2008	42.549
4844272	26/11/2008	9.000
4844282	27/11/2008	557
4844286	27/11/2008	1.038
4844288	27/11/2008	2.491
4844311	27/11/2008	1.426
4844027	29/10/2008	7.993
3851678	27/08/2008	2.800
3851438	01/08/2008	50.000
3851370	28/07/2008	23.311
3337439	26/06/2008	22.628
6	24/07/2008	270
TOTAL		239.822

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

2007

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
255929	16/10/2007	7.152
255931	18/10/2007	72.291
255940	25/10/2007	11.400
255975	25/10/2007	17.800
8677056	29/01/2007	1.196
8677067	29/01/2007	95.337
8677070	29/01/2007	8.253
9576720	28/05/2007	9.128
	TOTAL	222.557

2006

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
8091592	27/12/2006	36.667
8091361	29/11/2006	14.797
8091366	29/11/2006	263
7501137	06/10/2006	2.000
7501079	06/10/2006	2.191
6780101	27/07/2006	10.147
6372617	29/05/2006	28.525
6372528	12/05/2006	102.876
6372562	18/05/2006	33.024
5771558	29/03/2006	725.038
5771392	27/02/2006	25.000
4908902	25/01/2006	1.692
4908904	25/01/2006	2.931
4908909	25/01/2006	4.186
4908876	25/01/2006	2.798
4908880	25/01/2006	1.874
4908882	25/01/2006	1.821
4908883	25/01/2006	2.629
4908884	25/01/2006	215
4908887	25/01/2006	3.903
4908888	25/01/2006	11.569
4908890	25/01/2006	3.882
4908893	25/01/2006	339
4908898	25/01/2006	722
	TOTAL	1.019.089

S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

2005

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
3504242	30/08/2005	11.860
2630038	31/05/2005	10.000
1840782	11/04/2005	626
1840784	11/04/2005	303
1840790	11/04/2005	705
848477	25/02/2005	3.058
848314	27/01/2005	3.398
848315	27/01/2005	1.520
848329	27/01/2005	7.732
848330	27/01/2005	5.467
8488331	27/01/2005	1.302
	TOTAL	45.971

2004

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
848102	27/12/2004	72.464
848122	27/12/2004	72.464
848129	27/12/2004	72.464
848097	27/12/2004	72.464
337395	27/10/2004	4.850
337336	27/10/2004	53.510
1529617	27/08/2004	34.684
1529618	27/08/2004	2.275
1529641	27/08/2004	43.255
4	05/07/2004	4.271
896405	27/07/2004	1.797
121425	28/04/2004	740
1309143	28/01/2004	838
	TOTAL	436.076

2003

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
597398	23/12/2003	1.311
597404	23/12/2003	695
1477846	01/10/2003	174.000
1477612	01/09/2003	8.200
1477511	26/08/2003	3.259
1477521	26/08/2003	2.215
1477523	26/08/2003	1.354
1999632	05/05/2003	1.950
1999411	04/04/2003	1.950
1999343	27/03/2003	5.508
1173031	05/03/2003	1.950
1172863	03/02/2003	1.950
	TOTAL	204.342



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

2002

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
289949	04/12/2002	1.950
1172646	30/12/2002	1.950
1861948	02/10/2002	1.950
289764	31/10/2002	1.950
1861663	02/09/2002	1.950
1861775	13/09/2002	33.073
969789	01/08/2002	1.950
969487	02/07/2002	1.950
969313	01/07/2002	32.586
240001	30/05/2002	1.950
239670	02/05/2002	2.000
1635745	05/04/2002	1.900
1635820	11/04/2002	16.293
239630	26/04/2002	15.354
1635408	05/03/2002	2.000
1635723	27/03/2002	1.032
1635067	30/01/2002	2.000
610851	03/01/2002	2.000
TOTAL		123.838

2001

NÚMERO	FECHA	VALOR
1914411	29/10/2001	1.040
1914265	10/10/2001	41.372
1913764	27/08/2001	28.500
1209215	04/07/2001	15.592
1209306	04/07/2001	46.776
543516	07/05/2001	15.592
2	30/04/2001	800
TOTAL		149.672



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

2000

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
1098070	30/06/2000	15.592
1097987	30/06/2000	31.184
1097331	30/05/2000	4.039
996917	09/05/2000	2.000
996437	26/04/2000	11
996456	26/04/2000	1.492
996463	26/04/2000	760
276764	03/04/2000	31.184
2150504	09/03/2000	7.020
2150541	10/03/2000	149
2150598	10/03/2000	13.853
2149928	02/02/2000	23.110
1456884	20/01/2000	3.298
1457146	27/01/2000	12.622
1457146	27/01/2000	3.855
TOTAL		150.169

1999

NÚMERO	FECHA	VALOR \$
961050	08/11/1999	1.137
960989	08/11/1999	191
92790	04/08/1999	1.949
TOTAL		3.277



www.contraloria.cl

